



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO - MAGDALENA
RAD No.2021-00176

Plato, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA DE EXPROPIACIÓN
ANI VS AMPARO CASTILLO Y OTROS

ASUNTO

Ingresa de nuevo el presente proceso y luego de examinar la contestación de la que hicieron a través de apoderado la demandada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, "INVIAS" y al verificar que cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 96 del CGP., es del caso admitirla.

También, para continuar con el trámite, se señalará fecha para la celebración de la entrega anticipada del bien objeto del proceso y por ello, este despacho,

R E S U E L V E:

1. **ADMITIR** la contestación de la demanda que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, "INVIAS" presentó a través de apoderado.
2. **RECONOCER** como apoderado del demandado, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, "INVIAS" al doctor ALFREDO GABRIEL AARÓN HENRÍQUEZ.
3. **SEÑALAR** el día 12 de Mayo de 2022 a las 8:00 AM, para llevarla a cabo la entrega anticipada del bien a expropiar, la cual se iniciará en el lugar del bien objeto de debate. Comuníquese a la parte interesada que la diligencia se adelantará con los protocolos de bioseguridad del caso y por ello debe proveer lo necesario para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.004 en la secretaria
hoy 25 de Enero del 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria